

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monte Cristi a vender en favor del señor Isidro Guzmán R., el solar s/n ubicado en la calle Rodríguez Camargo esquina Beller, (sin designación catastral ni municipal) con una extensión superficial de 191.73 metros cuadrados, por el precio de RD\$239.66, a razón de RD\$1.25 el metro cuadrado. El mencionado señor ocupa en arrendamiento el citado solar en el cual tiene el propósito de construir una casa para su vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3166, que autoriza al Ayto. del Municipio de San Rafael del Yuma a vender un solar de su propiedad.
(G. O. Nº 9295, del 17 de Marzo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3166

VISTA la comunicación de fecha 25 de febrero de 1973 mediante la cual el Ayuntamiento del Municipio de San Rafael del Yuma expone su interés en atender a la solicitud formulada por la Gulf Western Americas Corporation en el sentido de adquirir en compra varias parcelas pertenecientes a dicho organismo edilicio, ubicadas en Bayahibe, donde la citada compañía continuará realizando la construcción de un complejo turístico en que ya tiene invertido más de RD\$70,000.00, lo cual beneficiaría el auge económico del referido sector;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Rafael del Yuma a vender en favor de la Gulf Western Americas Corporation una extensión de terreno de aproximadamente 818.47 tareas, formadas por la totalidad de las Parcelas Nos. 164 y 15, de los Distritos Catastrales Nos. 10/4 y 10/2, respectivamente, a razón de RD\$0.50 la tarea. En caso de que dicha compañía efectúe la compra de los citados terrenos deberá comprometerse a construir nuevas viviendas, las cuales, así como los solares en que se levanten las mismas, serán donadas en beneficio de las personas que habían edificado sus viviendas en los lugares del referido sector.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3167, que autoriza al Ayto. del Municipio de Neyba a donar un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9265, del 17 de Marzo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3167

VISTA el acta Nº 27-1972 correspondiente a la sesión or-